

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**DISPONE PRÓRROGA DE CONVENIO MARCO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS SUV Y CAMIONETAS
ID 2239-5-LR21**

FECHA, 28 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases general de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto N° 792, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 30, letra d), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública realizó, mediante Resolución Exenta N° 247-B, de 8 de abril de 2021, el llamado a Licitación Pública para el Convenio Marco de Adquisición de Vehículos SUV y Camionetas, ID N° 2239-5-LR21.
2. Que, la cláusula 10.17 “Plazo de Vigencia del Convenio Marco” de las bases de licitación dispone lo siguiente:

“El presente convenio marco comenzará a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación. En caso de que el término de vigencia se cumpla en un día inhábil, el término se efectuará al día hábil siguiente.

La DCCP podrá prorrogar el presente convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, o se defina una nueva modalidad de compra para estos tipos de producto, el cual no podrá superar los 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la DCCP podrá revocar el convenio marco total o parcialmente (ya sea por categoría, subcategoría o tipo de producto), fundadamente, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la dictación de un acto administrativo. La revocación del convenio marco no afectará las órdenes de compra aceptadas ni la vigencia de los acuerdos complementarios suscritos entre los proveedores adjudicados y las entidades compradoras, con anterioridad a la total tramitación del acto revocatorio”.

3. Que, la adjudicación se realizó mediante Resolución N° 588-B, de 3 de septiembre de 2021, publicada en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha.
4. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos segundo y tercero precedentes, el convenio marco ID 2239-5-LR21 termina su vigencia el día 3 de septiembre de 2023.
5. Que, existe la necesidad de los órganos de la Administración del Estado de seguir contando con la posibilidad de adquirir estos productos, mientras la Dirección de Compras y Contratación Pública procede a realizar el nuevo proceso de licitación.
6. Que, atendido lo anterior, esta Dirección ha decidido prorrogar la vigencia del convenio referido, de conformidad con lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula 10.17 ya

citada en el considerando segundo del presente acto administrativo, a fin de que los servicios públicos puedan seguir contando con los productos adjudicados, mientras la Dirección de Compras y Contratación Pública procede a realizar el nuevo proceso de licitación.

7. Que, en consecuencia, esta Dirección estima necesario prorrogar el convenio marco ID 2239-5-LR21, por el plazo de cuatro meses, es decir, hasta el 3 de enero de 2024, en el intertanto se proceda a un nuevo proceso de licitación.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0351-B

1. **DISPÓNGASE** la prórroga del Convenio Marco de Adquisición de Vehículos SUV y Camionetas, ID N° 2239-5-LR21, con todos los proveedores que se encuentren actualmente adjudicados, habilitados e incluidos en el catálogo del convenio respectivo, hasta el 3 de enero de 2024, en el intertanto se proceda a un nuevo proceso de licitación.
2. **SE DEJA CONSTANCIA** de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente en los términos señalados en la cláusula 8.1 de las bases de licitación, y su fecha de vencimiento deberá ser de 60 días hábiles posteriores al término de la nueva vigencia del convenio marco, esto es, deberá tener una vigencia igual o superior al 27 de marzo de 2024.
3. **ESTACLÉCESE**, que cada proveedor deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo de cinco días hábiles anteriores al vencimiento de su garantía actualmente vigente. En caso de superarse este plazo, sin haberse renovado la garantía, se le aplicará la medida de suspensión temporal en el catálogo electrónico mientras no subsane la situación descrita y hasta el plazo de 60 días hábiles desde el vencimiento de la misma, luego de lo cual se aplicará la medida de término anticipado del convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 10.11, causal vii. de las bases de licitación.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en el ID 2239-5-LR21.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/VPC/DRM/MHB/CJO

Distribución:

- Dirección
- División de Compras Colaborativas
- Fiscalía

Nombre Firmante: Verónica Valle
Fecha: 2023-07-28
ID: 8952
Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificador/doc/?cod=8952>

